



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
 Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **477** DE

(**03 SEP 2019**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
 "ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías, por ello, la ETITC busca ampliar su vinculación con el entorno nacional e internacional para ofrecer mejores oportunidades a los estudiantes.

Para atender las funciones, servicios y actividades en general que lidera la biblioteca y recursos educativos, se hace necesario realizar la suscripción en medios de comunicación escritos donde la comunidad Educativa, Administrativa y Docente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central pueda informarse y estar actualizados con las noticias que se generan en Colombia y el Mundo.

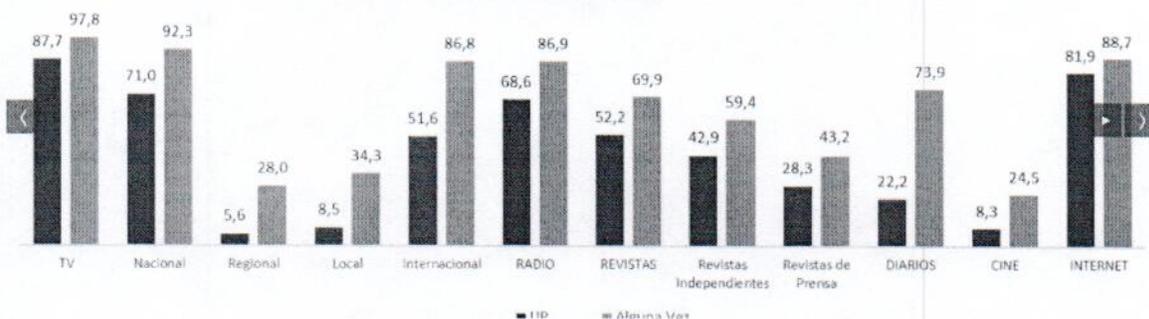
Que, La Asociación Colombiana de Investigación de Medios (ACIM), realiza durante cada semestre el Estudio General de Medios (EGM), un estudio poblacional que busca una representación adecuada del universo objetivo, a través de una muestra interrogada acerca de su comportamiento en relación al consumo de medios entre otras cosas.

Que, los últimos resultados muestran que la población colombiana realiza el consumo e medios así:



Iniciar Sesión ▲
 6102410 / 6102401 ☎
 contactenos@acimcolombia.com ✉
 Cra. 10 No. 96-25 Of. 207 📍

**Entrega EGM 2019
 Junio 2019
 Estructura de Medios (%)**



CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---

Continúa resolución

El EGM es un estudio multimedia, es decir, que estudia para cada individuo su comportamiento respecto a los distintos medios. Este estudio está constituido con el siguiente universo muestral: hombres y mujeres entre 12 y 69 años habitantes de manzanas de los niveles socioeconómicos 1 al 6 y residentes de las 15 principales ciudades del país, incluidas sus áreas metropolitanas. Este universo está constituido por 18.878.700 individuos, utiliza una técnica de entrevista personal cara a cara en hogares con aplicación de cuestionario estructurado, con muestra de 12.302 muestras, siendo el mayor estudio de consumo de medios del país (<http://www.acimcolombia.com/estudios/estudio-general-de-medios-egm/>), que los últimos resultados presentan los siguientes resultados:

Que, de acuerdo con los resultados, el medio impreso de mayor consumo es el de revistas, donde por cada entrevistado, estos reportan que hay leído una revista alguna vez en un 69,9% una revista.

Que, de acuerdo con estos resultados, se hace necesario estar suscrito al medio de Revistas, por tanto, la revista que mayor lecturabilidad tiene entre los colombianos es la **REVISTA SEMANA**.

Así las cosas, es necesario adelantar los trámites necesarios para realizar la renovación de suscripción a la **REVISTA SEMANA**, cancelando el valor de suscripción por un periodo de doce (12) meses. La ETITC se beneficiará de esta suscripción recibiendo todas las publicaciones de la revista, con lo cual se ofrecerá acceso a los usuarios de la biblioteca y medios educativos a la información de actualidad nacional e internacional.

Que, la revista semana es de propiedad de la empresa **PUBLICACIONES SEMANAS.A.** identificada con el **NIT 860.509.265-1**, motivo por el cual se hace necesario realizar esta renovación de manera directa con esta empresa, esto de acuerdo con lo establecido en decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación

Que, el valor de la suscripción durante doce (12) meses (52 ediciones) es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$295.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **36919** con cargo al Rubro **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**, expedido el 27 de agosto de 2019 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la empresa **PUBLICACIONES SEMANA S.A.**, quien es el productor y proveedor de estos medios de comunicación

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---

Continua resolución

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía administrativa que nos otorga la Ley 30 de 1992, para realizar la **cancelación de la renovación de la suscripción por doce (12) meses para recibir las cincuenta y dos (52) ediciones de la REVISTA SEMANA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 223384926 del Banco de Bogotá, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$295.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2019.

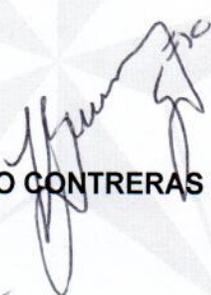
ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (www.itc.edu.co)

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 SEP 2019

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: Daniel Raffan Rodríguez Ramírez, Jurídico de contratación.
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---